

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL  
AÑO DE 1999.**

**A N T E C E D E N T E S**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el punto anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos nacionales y estatales, en los términos que ordena la ley, y a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- Que el Instituto Electoral de Querétaro tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; garantizar a los

ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

SEGUNDO.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

TERCERO.- Que es facultad del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, proponer para su aprobación, el proyecto anual de presupuesto del instituto.

CUARTO.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para aprobar el proyecto anual de presupuesto que someta a su consideración el Presidente del propio Consejo.

QUINTO.- Que el proyecto anual del programa de actividades para el año de 1999, es consecuente con los fines que persigue el Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO.- Que el proyecto anual de presupuesto para el año de 1999, contempla las cantidades que por concepto de

financiamiento público, se habrá de otorgar a los partidos políticos con derecho a ello.

SEPTIMO.- Que el proyecto anual de presupuesto de 1999, contempla la totalidad de los rubros en cuanto a gasto que habrá de ejercer el Instituto Electoral de Querétaro, contemplándose al efecto, las partidas presupuestales correspondientes.

OCTAVO.- Que el presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, tiene una importancia digna de atenderse tanto por los integrantes del órgano de Dirección, como del órgano operativo de este Instituto, ya que se contemplan programas y acciones encaminadas a la preparación oportuna de los comicios locales del año 2000.

NOVENO.- Que el presupuesto para 1999, se encuentra equilibrado con cifras para cada uno de los rubros, y los gastos que prevé, se refieren exclusivamente a la necesidad técnica, operativa y funcional que implica la preparación de un proceso electoral que es trascendental para la vida y desarrollo político electoral de los queretanos.

DECIMO.- Que un presupuesto electoral no puede verse solo como un gasto, sino como una inversión, pues debe valorarse que el ejercicio pleno, ordenado y transparente de los derechos políticos, nos conduce necesariamente a un clima de

normalidad y tranquilidad democrática, aspiración ésta, de los queretanos en particular y mexicanos en general.

DECIMO PRIMERO.- Que en el anterior sentido, la fase de preparación del proceso electoral del año 2000 no debe verse como onerosa, pues más grave resultaría que por falta de previsión y preparación, la junta democrática del proceso se vea impregnada de improvisación, carencias y desorganización lo que de suyo, traería conflictos entre los diversos actores y participantes.

DECIMO SEGUNDO.- Que el reto que implica tomar conciencia de la proximidad del proceso electoral, del año 2000, significa no otra cosa que trabajar a favor de la sociedad queretana y dotar de los recursos que un proceso de esta naturaleza reclama, pues en un análisis final, es a ésta a quien beneficia un presupuesto bien armado, dotado de equilibrio, compromiso y operatividad.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68 fracción XXX, 69 fracción V y demás relativos y aplicable de la Ley Electoral del Estado, 25 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el presupuesto que habrá de regular el gasto para el Instituto Electoral de Querétaro para el año de 1999.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro remita al Ejecutivo del Estado proyecto anual de presupuesto del propio instituto, correspondiente al año de 1999, a efecto de su consideración y se contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado.

**Tercero.-** Se ordena la Publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Es dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Lic. José Luis Sierra Salcedo**  
Presidente

**Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna**  
Secretario Ejecutivo